JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00146-00**
TUTELATE:	**LUZ MARINA ZAPATA CARDONA**
TUTELADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

De la revisión del expediente se encuentra que, mediante correo electrónico del 08 de agosto de 2023, la entidad accionada informó que mediante Resolución No. SUB191271 del 24 de julio de 2023 emitida por el Subdirector de Determinación y la cual se encuentra en trámite de notificación, resolvió el recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto por la señora Luz Marina Zapata Cardona el 23 de junio de 2022, en contra de la Resolución No. SUB127841 del 10 de mayo de 2022 *"por medio de la cual se resuelve un trámite de prestaciones económicas en el régimen de prima media con prestación definida auxilio funerario – ordinaria"*.

De conformidad con lo expuesto, se **REQUIERE** a la señora Luz Marina Zapata Cardona para que informe a este Despacho si ya fue notificada de la Resolución No. SUB191271 del 24 de julio de 2023 *"por medio de la cual se resuelve un trámite de prestaciones económicas en el régimen de prima media con prestación definida (auxilio funerario – ordinaria)"*.

En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte tutelante la comunicación allegada por la entidad accionada, para que dentro de los tres (03) días siguientes al presente se manifieste con respecto al contenido de la misma, so pena de entenderse conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LVSA

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00283-00**
DEMANDANTE:	**LEIDY CAROLINA CUERVO**
DEMANDADOS:	**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 de 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela instaurada por **LEIDY CAROLINA CUERVO** en nombre propio, en contra del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,** para que se protejan sus derechos fundamentales a la Igualdad, Debido Proceso Administrativo, Dignidad Humana y Mínimo vital, Derecho al Trabajo y libre escogencia de oficio.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a

través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAGM

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00284-00**
DEMANDANTE:	**SANDRA PATRICIA ÁVILA MENDOZA**
DEMANDADOS:	**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por la señora **SANDRA PATRICIA ÁVILA MENDOZA** identificada con cédula de ciudadanía 40.277.260 en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV,** para que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, dignidad humana e igualdad.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. **REQUERIR** a la accionante a efectos de que allegue con destino al plenario copia de las cédulas de ciudadanía N° 1.010.027.485 y 1.125.548.056, copia de las resoluciones Nº 2017-58931 del 02 de junio de 2017 y 2018-18560 del 27 de abril de 2018, y de la respuesta proferida por la UARIV con radicado N° 202172038448251.

6. **REQUERIR** a la entidad accionada a efectos de que allegue con destino al plenario copia de las resoluciones Nº 2017-58931del 02 de junio de 2017 y 2018-18560 del 27 de abril de 2018, y de la respuesta con radicado N° 202172038448251.

7. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LVSA